



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de abril de 2022

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DE LA MANZANA E DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA V DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2481305; Carta N° 007-2021-AMCR-AC; Informe N° 024-2021-MYPH/SGEP/MDCC; Carta N° 089-2021-AMCR-AC; Informe N° 001-2022-MYPH/SGEP/MDCC; Informe Técnico N° 001-2022-MYPH/SGEP/MDCC; Informe N° 179-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 090-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 062-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 130-2022-MDCC/GPPR; Proveído N° 057-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 155-2022-SGCP-GAF-MDCC; Informe Legal N° 041-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 252-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implantados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del mencionado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que el Arq. Aldo Miguel Caballero Rivera (bajo la Orden de Servicio N° 04159-2020) a través de su Carta N° 007-2021-AMCR-AC ingresada a nuestra Entidad el 20 de enero de 2021, presenta el expediente técnico de la IOARR del tipo Optimización denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DE LA MANZANA E DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA V DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2481305. Posteriormente, ante las observaciones – contenidas en el Informe N° 024-2021-MYPH/SGEP/MDCC – de la Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Melisa Perochena Huamani, el proyectista procede a subsanarlas mediante la Carta N° 089-2021-AMCR-AC remitida a nuestra Entidad el 15 de diciembre de 2021, por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total para la ejecución de inversión que asciende a la suma de **S/ 441,466.59 (cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 59/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **30 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, por su parte, ante la solicitud del Sub Gerente de Estudios y Proyectos –*respecto a la verificación física y disponibilidad del terreno*– la Arquitecta Evaluador de la SGEP, Arq. Melisa Perochena Huamani, comunica a través de su Informe N° 001-2022-MYPH/SGEP/MDCC que el terreno se encuentra disponible para la ejecución de la IOARR, ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Mz. E, Lote 17, Zona V, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, indicando que debe hacerse el seguimiento a los trámites en curso para el saneamiento físico legal del terreno a fin de que pase a nombre de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, la Arquitecta Evaluador de la SGEP, Arq. Melisa Perochena Huamani, a través de su Informe Técnico N° 001-2022-MYPH/SGEP/MDCC del 28 de febrero de 2022 emite opinión técnica favorable, donde concluye que el expediente técnico se encuentra conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad y de salud), con un monto, plazo y modalidad de ejecución detallados en el párrafo precedente; y recomienda su aprobación conforme a los reglamentos y normas vigentes;

Que, el contenido del Informe Técnico de Evaluación es ratificado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través del Informe N° 179-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 18 de marzo de 2022 dirigido al Gerente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI, mediante el cual otorga la aprobación del expediente técnico – Estudio Definitivo de la IOARR mencionada, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención se encuentra ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona V, Mz. E, Lt. 17, en el distrito de Cerro Colorado, inscrito en los Registro Públicos SUNARP con el Código de Predio P06079063, Uso – DEPORTES con un área de 1192.62m2 encerrado dentro de los siguientes linderos: (i) por el frente, con Calle 31 con 29.62ml, (ii) por el costado derecho, con Lote 1 con 20.00 ml, y con Lote 16 con 20.05ml, (iii) por el costado izquierdo, con Av. 1 con 39.95ml, y (iv) por el fondo, con Calle 34, con 29.73 ml. Así también, se indica en el informe que la IOARR mencionada se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental –*presupuestado en la partida 02.02.01 con un monto de S/ 1,000.00 soles*– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 441,466.59 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante el requerimiento de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 090-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 23 de marzo de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-C "Registros en la Fase de Ejecución para IOARR", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, por un monto de S/ 441,466.59 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2022-GOPI-MDCC del 25 de marzo de 2022, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el expediente técnico de la IOARR mencionada, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, cuyo presupuesto total asciende a S/441,466.59 soles; asimismo, solicita se emita la disponibilidad presupuestal para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 130-2022-MDCC/GPPR dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 30 de marzo de 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, otorga **disponibilidad presupuestal** hasta por el importe de **S/ 441,466.59 soles**, a efectos de atender la ejecución de la mencionada IOARR, los cuales serán cargados en la actividad "Instalación de Infraestructura deportiva";

Que, en atención a requerimiento de información del saneamiento físico legal del terreno, formulado por la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos mediante el Provelido N° 057-2022-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite mediante su Informe N° 280-2022-SGEP/GOPI/MDCC el Informe N° 155-2022-SGCP-GAF-MDCC emitido el 18 de abril de 2022 por el Sub Gerente de Control Patrimonial donde se pone en conocimiento que se solicitó a la SUNARP el certificado de jurisdicción del predio registrado en la partida P0607906 a fin de que se cambie la jurisdicción del predio –*entiéndase del distrito de Yura a Cerro Colorado*–, y que posterior al cambio de jurisdicción se realizarán –*según refiere*– los trámites pertinentes a fin de lograr la afectación a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico, con el Informe Legal N° 041-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 21 de abril de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR mencionada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica a través Proveído N° 252-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 21 de abril de 2022, otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes;

Que, considerando los informes técnicos y la opinión legal favorable, así como el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuada la revisión de los actuados, se desprende que el expediente técnico de la IOARR mencionada, cuenta con todos los documentos y componentes necesarios como son: (i) Resumen Ejecutivo, (ii) Memoria Descriptiva, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Planos de Ejecución de Obra, (v) Metrados, (vi) Presupuesto de la Obra, (vii) Análisis de costos unitarios, (viii) Relación de precios y cantidades de recursos requeridos, (ix) Calendario de Avance, (x) Fórmula Polinómica, (xi) Estudios Técnicos, (xii) Gestión de Riesgos, (xiii) Gastos Generales Fijos y Variables, y (xiv) Otros Documentos; por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DE LA MANZANA E DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA V DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2481305, con una inversión de S/ 441,466.59 (cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal de la IOARR mencionada, cuyo monto total de inversión es de S/441,466.59 (cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 59/100 soles) conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	295,759.25
Gastos Generales	20,853.71
Gastos Generales por COVID-19	4,724.42
Utilidad	29,575.93
SUB TOTAL	350,913.31
IGV (18%)	63,164.40
COSTO DE LA OBRA	414,077.71
Supervisión de Obra	11,139.36
Supervisión COVID-19	232.31
Gastos de Liquidación	6,400.00
Gestión de Proyecto	4,617.21
Expediente Técnico	5,000.00
INVERSIÓN TOTAL	441,466.59

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (UEI), el registro en el Banco de Inversiones del expediente técnico aprobado a través del Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, y realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR, conforme a sus atribuciones, funciones y el marco normativo de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL